

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ORLANDO CRUZ JIMÉNEZ
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0165

ASUNTO: Incumplimiento con los términos de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 1 de diciembre de 2021, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una Resolución Interlocutaria en la que declaró "No Ha Lugar" la Moción de Desestimación presentada por Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad").

Así las cosas, se le concede a la parte Querellada hasta el **4 de febrero de 2022** para que presente la correspondiente Contestación a la Querella.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 25 de enero de 2022. Certifico además que hoy, 25 de enero de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0165 y he enviado copia de la misma a: dbilloch@diazvaz.law y a orlandocj39@gmail.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PR
LCDA. DAMARIS I. BILLOCH COLÓN
P.O. BOX 11689
SAN JUAN, PR 00922-1689

ORLANDO CRUZ JIMÉNEZ
COND. TORRE DEL CARDENAL
675 CALLE SERGIO CUEVAS APT. 58
SAN JUAN, P.R. 00929-0544

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 25 de enero de 2022.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria